Año de 1947 Viernes 23 de Mayo Núm. 62

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un trimestre	21,00	pesetas	Un trimestre	22,50	pesetas
Un semestre	35,00	íd.	Un semestre	36,50	íd.
Un año	60,00	íd.	Un año	65,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

674

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anunciando concurso para adjudicar diez premios de cincuenta mil pesetas a familias numerosas campesinas

De acuerdo con el Decreto de 9 de Agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de Septiembre):

Esta Dirección General de Colonización convoca entre los agricultores de todo el territorio nacional un concurso para diez premios o subvenciones de cincuenta mil pesetas cada uno, al que podrán optar los padres de familias campesinas numerosas, que tengan en la actualidad quince o más hijos, de los cuales diez, por lo menos, vivan bajo su potestad. Cuando en defecto de los padres exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio alcanzando exclusivamente a los hijos, y teniendo aquella personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Aquellas personas que soliciten tomar parte en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.° Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído una o más nupcias.

2.° Certificado de nacimiento de cada uno de los hijos.

3.° Certificado de antecedentes penales.

4.° Certificado del Alcalde de la localidad en el que consten, entre otros, los siguientes extremos.

a) Relación de hijos que viven del solicitante, indicando quiénes de éstos viven bajo la potestad del padre o del representante, en caso de ausencia o defunción del primero.

b) Indicación expresa de que no es propietario de finca o fincas rústicas y, sin embargo, está dentro de la condición de labrador.

c) Declaración del ganado de todas clases que posee y superficie de terreno que lleva en renta.

d) Conducta del interesado.

5.° Certificado extendido por el señor Cura Párroco de la localidad.

6.° Cuantos antecedentes y circunstancias personales estimen los interesados puedan ser méritos en su favor para la finalidad del concurso.

Las instancias, con la documentación que se acompañe, deberán tener entrada en el Registro General del Instituto (Avda. del Generalísimo, 31, Madrid), dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Consejo Nacional de Colonización, a la vista de las instancias presentadas, propondrá al Excmo. señor Ministro de Agricultura aquellos solicitantes que, a su juicio, sean merecedores a los premios objeto de este concurso.

Madrid, 25 de Abril de 1947.—El Director General, F. Montero.

749

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSO

Habiendo quedado vacantes, recientemente, las plazas de Maestro Zapatero y Maestro Carpintero de la Residencia Provincial, la primera por fallecimiento del titular y la segunda por jubilación, con el sueldo anual, cada una de ellas de 5.104 pesetas, esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Comisión Gestora en sesión de 29 del pasado mes de Abril, convoca el siguiente concurso con arreglo a la Ley de 25 de Agosto y Ordenes de 30 de Octubre y 19 de Noviembre de 1939 y Decreto de 7 de Mayo de 1942, para la provisión de las referidas vacantes.

Las normas que han de regir en el citado concurso serán las siguientes:

1.ª Para tomar parte en el concurso, se requerirá ser español, mayor de edad y menor de 45 años, el primero y de 35 el segundo.

2.ª El plazo para solicitar tomar parte en este concurso, será de 30 días, a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo dirigir las instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del distrito notarial de esta provincia y solamente legitimada en otro caso.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener el interesado defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificado de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1939, si los solicitantes están desempeñando cargo público alguno, y en caso contrario, certificado de Adhesión al Régimen, expedido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de su residencia.

f) Cuantos otros documentos estimen los solicitantes conveniente para acreditar, ante el Tribunal, sus mayores méritos y servicios, así como para ser incluído en alguno de los apartados de la Ley de 25 de Agosto de 1939 o Decreto de 7 de Mayo de 1942, en cuyo caso deberán acompañar además declaración jurada de no haber obtenido en tal concepto cargo alguno.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la presentación de la instancia documentada, solicitando tomar parte en el concurso, la cantidad de 25 pesetas como derechos.

4.ª Los solicitantes, de una u otra plaza, se someterán a un examen o prueba de aptitud de la profesión que concursen, con arreglo a las normas o forma en que el Tribunal designe en su día.

5.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso, será designado oportunamente, y estará constituído por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, quien a su vez actuará de Presidente del Tribunal; un Diputado Gestor; un representante de la Dirección General de Administración Local; otro representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; un técnico profesional, especializado en cada una de las materias que son objeto de este concurso, y el Sr. Secretario de la Corporación, quien actuará igualmente de Secretario del Tribunal.

6.ª El técnico profesional a que se hace referencia anteriormente, deberá ser designado por el Sindicato de cada una de las profesiones cuyo concurso se anuncia, esto es, de Maestros Zapatero y Carpintero.

7.ª El citado Tribunal se limitará a formular propuestas unipersonales para cada una de las plazas que se convocan.

8.ª El ejercicio de examen o prueba a que habrán de someterse los concursantes, dentro de cada una de sus profesiones, tendrá lugar en el local y día que el Tribunal señale en momento oportuno.

Segovia, 10 de Mayo de 1947.—El Presidente, A. Reguera.

748

ANUNCIO

La Comisión Gestora de dicha Corporación, en su sesión de 17 de los corrientes, acordó exponer al público, por plazo de diez días, para oír reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Servicios Provinciales y Municipales de 2 de Julio de 1924, el pliego de condiciones que ha de regir en la venta de la casa número 8 de la calle de San Juan de esta Ciudad, propiedad de la Residencia Provincial, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Segovia, 21 de Mayo de 1947.—El Presidente, A. Reguera.

744

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 39

Sobre el comercio de azufre, sulfato de cobre y sulfato de hierro

La aplicación de las disposiciones vigentes sobre fabricación y comercio de insecticidas, criptogamicidas y material de aplicación, ha motivado algunas consultas sobre la extensión de sus efectos al azufre, sulfato de cobre y sulfato de hierro, por lo que esta Jefatura de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Agricultura, dispone lo siguiente:

1.° Los fabricantes y vendedores de azufre, sulfato de cobre y sulfato de hierro a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de 28 de Febrero de 1935, se consideran afectados por las prescripciones del Decreto de 19 de Septiembre de 1942 y Orden Ministerial de 16 de Diciembre del mismo año, atendiendo al carácter de utilidad fitosanitaria de tales productos.

2.° En consecuencia y no obstante la fecha con que figuren en el registro de esta Jefatura como fabricantes o vendedores de estos productos conforme al Decreto de 28 de Febrero de 1935, habrán de inscribirse en el plazo de un mes, en el Registro especial creado para los productos fitosanitarios por el Decreto de 19 de Septiembre de 1942.

3.° Se mantiene la obligación de declarantes del día 5 de cada mes el movimiento de entradas y salidas habido en el mes anterior, de cuya declaración enviarán un ejemplar con destino al Registro Fitosanitario, consignándolo así como título distintivo.

Segovia, 20 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

728

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

Relación de señores Directores de Escuelas graduadas de esta provincia que de acuerdo con la Orden de 1.º de los corrientes (BOLETÍN OFICIAL del 12), tienen derecho a percibir la remuneración especial de 6.000 pesetas anuales.

Don José María Serrano Enrich.—Director de la Escuela graduada de niños núm. 1 de Segovia.

Don Albino Charle de Pablo.—Director de la graduada núm. 2 de Segovia.

Doña Magdalena Sintes Orfila.—Directora de la graduada de niñas número 2 de Segovia.

Doña Calimeria Montiel Marcos.—Directora de la Escuela aneja a la Escuela del Magisterio.

Doña Felisa Castrillo Alarcia.—Directora de la Escuela graduada de Cuéllar.

Don Lucio García Rivas.—Director de la graduada de niños de Cuéllar.

Doña María Teresa Vegas Díez.—Directora de la graduada de Cantalejo.

Don Eloy Díez Maroto.—Director de la graduada de niños de Cantalejo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Segovia, 20 de Mayo de 1947.—El Delegado, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

724

VILLACASTIN

SUBASTA

El día nueve del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta para la ejecución y aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios denominado «Pinar de Maniel y Agregados», número 124 del catálogo.

La subasta se llevará a efecto por el sistena de pliegos cerrados, los que podrán ser presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables, de diez a una de la mañana en la Secretaría municipal, desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste, durante la primera media hora anterior a la señalada para la misma, reintegrados con timbre de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y acompañando a los mismos la cédula personal del último ejercicio.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de ocho mil ciento sesenta pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta el anterior a la subasta, para ser examinados por quien lo desee.

El aprovechamiento dará comienzo el día 15 de Julio próximo y terminará el 15 de Octubre del año actual, pudiendo admitirse como máximo al pastoreo la entrada de mil ochenta cabezas de ganado cabrío (1080).

En caso de que esta subasta quedara desierta por falta de licitación, se celebrará nuevamente a los cinco días siguientes, igual hora, bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna de sus condiciones.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado debidamente, será desestimado en el momento de su apertura, cualquiera que sea la cantidad que contenga, debiéndose hacer constar en el sobre de los mismos la siguiente inscripción, «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios» firmado a continuación por el proponente, y dichos pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase..., tarifa..., expedida en... el día... de... de 1942, bajo el número... (en letra), enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble de la superficie que expresa el pliego especial de condiciones en el cuartel D. del monte número 124 del catálogo denominado «Pinar de Maniel y Agregados», perteneciente a propios de Villacastín, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, 19 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Evaristo Heredero.

737

SANCHONUÑO

Segunda subasta

Desierta la primera por falta de licitadores, se anuncia segunda subasta de las obras de construcción de un edificio con dos viviendas para funcionarios.

Presupuesto de contrata incluído el 15 por 100 de beneficio industrial: setenta y un mil trescientas pesetas (71.300).

Fianza provisional: tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas (3.565).

Admisión de pliegos: diez días naturales a contar de la publicación de edictos en los periódicos oficiales.

Apertura de pliegos: al siguiente día hábil de cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Condiciones: no oponiéndose a las presentes, las consignadas en la primera subasta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de Abril último.

Sanchonuño, 17 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Francisco Rico.

738

TURÉGANO

Devolucion de fianza

El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Turégano

Hace saber: Que por el contratista de obras de Segovia don Moisés López Gómez, ha sido solicitada de este Ayuntamiento la devolución de fianza que depositó para responder del cumplimiento del contrato otorgado entre dichas partes, con motivo de la construcción de un grupo escolar.

Lo que hago público a fin de que durante el plazo de quince dias hábiles puedan reclamar por escrito a este Ayuntamiento, todas cuantas cantidades tuviere pendiennes de pago en el día de la fecha referido contratista y que se relacionen con expresadas obras.

Turégano, 20 de Mayo de 1947,—El Alcalde, Teodoro Heredero.

721

MOZONCILLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946 de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, un expediente de suplemento y habilitación de créditos sin transferencia para atender a los gastos que en el mismo se refieren, a fin de que durante dicho plazo puedan ssr formuladas ante el mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mozoncillo, 17 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Frutos Herranz.

720

CUBILLO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de quince días a los efectos de reclamaciónes.

Cubillo a 18 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

PECHARROMAN

Comunidad de regantes

Por el presente anuncio se convoca a los usuarios de las aguas derivadas de los arroyos de Valtiendas y Fuentesoto en este termino municipal, tanto usuarios como industriales, para que concurran a la Junta general que se celebrará el día 29 de Junio próximo, a las once horas, en el salón de actos de la Casa Cosistorial de este pueblo, con el fín de dar lectura, discutir y aprobar provisionalmente, si procede, el proyecto de Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y Reglamento del Jurado y Sindicato de Riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados, bien personalmente o mediante representados por sus arrendatarios o colones, mediante autorización por escrito.

Pecharromán a 12 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Inocencio Núñez.

722

NARROS DE CUELLAR

Confeccionado el padrón para la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo en el año actual, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por las personas que lo crean oportuno y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Narros de Cuéllar, 16 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Esteban Manso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.
BARBOLLA.
CEREZO DE ABAJO.
SANTO TOME DEL PUERTO.
FUENTEMIZARRA.
AGUILAFUENTE.
ADRADA DE PIRON.
LOSANA DE PIRON.
VALDEVARNES.
MADERUELO.
NAVADE LA ASUNCION.

714

MATABUENA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el artículo 392 de la nueva Ley de Ordenación provisional de las Haciendas locales; advertidos que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que pudieran presentarse.

Matabuena a 14 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

GALLEGOS.
ALDEALENGUA DE PEDRAZA.
SANCHONUÑO.
VILLEGUILLO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

743

SEPULVEDA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el presente se cita al que dijo llamarse Isidoro Blanco Diego, para que comparezca en este Juzgado para ser oído respecto al hecho, así como también al haber manifestado a los agentes de la autoridad su domicilio falso, en término de diez días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así se halla acordado en el sumario número 21 de 1947 por el delito supuesto de hurto de ciento cincuenta kilos de harina.

Sepúlveda, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Revilla.

742

LA MATILLA

Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Paz de La Matilla-Segovia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número uno del año de 1946, seguido en este Juzgado contra José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, por hurto, se ha dictado con esta fecha providencia dictando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en el que se acuerda dar vista a dichos penados de la tasación de costas que consta en dicho expediente dimanante del mismo, por el término de tres días, y requerir asimismo para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente en este Juzgado para cumplir el arresto de treinta días que les fueron impuestos como pena principal; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá a su detención.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos inculpados, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse aquéllos en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en La Matilla a 20 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, Miguel Arranz. Vº. Bº. El Juez de Paz, Gregorio García.

IMPRENTA PROVINCIAL